



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00022-00
DEMANDANTE: IRAIDA MARTINEZ OSORIO
DEMANDADO: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SOCIAL DE BOGOTA –
 SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 160 - 2021**

En Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaría ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO** apoderado de la parte demandante, sustituyo poder a la abogada **ANDREA MARCELA RINCON FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1032361580 y T.P. 245248 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

La parte demandada: **MARIA MARGARITA RUADA ATHEORTUA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.091.700 y T.P. 55.171 del C.S. de la J., allegó poder conferido por representante de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**II. PRACTICA DE PRUEBAS****TESTIMONIALES:**

Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio, se recibieron los testimonios de los siguientes:

- JAIRO HUMBERTO MARTINEZ
- MONICA ESPERANZA CAICEDO CALDERON.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

Se solicita a la apoderada de la entidad allegar el acuerdo o programa por medio del cual se dispuso contratar personal bajo un programa de inclusión para el periodo en que la demandante trabajó en la entidad.

FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 18 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretaria Ad Hoc Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8052d99aa671d0cf1dfa4855eae1d835fa506bafa7dbea255aa05ad562264ac

Documento generado en 06/07/2021 11:03:35 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a1cc7067-db06-49aa-8111-f5db88138e96?vcpubtoken=71532ef2-fced-40e1-91f4-76aaebe549f8>